Año de 1884. Miércoles 9 de Julio Núm. 83.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

El Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, en telegrama de las 4 y 50 minutos de esta madrugada, me dice lo que sigue:

"*Doce de la noche del siete de Julio.*—Continúa siendo completamente satisfactorio el estado de la salud pública en España.

Los partes recibidos de Francia, comunican las siguientes noticias del cólera en aquella nacion.—En Marsella desde las siete de la tarde de ayer hasta igual hora de la de hoy, han ocurrido 26 defunciones, de ellas 2 en los arrabales, 17 en la ciudad y 7 en el Hospital "Pharo.„—En Tolón, durante el mismo tiempo, 9 defunciones.

No se han recibido noticias de ningun otro caso en la vecina República.—Por esta Direccion general se declaran sucias las procedencias de Sierra-Leona, colonía inglesa en la costa Guinea, por existir en aquel país la "fiebre amarilla.„

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Segovia 9 de Julio de 1884.

El Gobernador,

JOSÉ DE LA GUARDIA.

Alcaldía constitucional de Segovia.

En la sesion celebrada el dia quince de Junio próximo pasado por el Jurado nombrado para la adjudicacion de premios á las diferentes clases de ganados presentados en la féria que en esta Capital se ha celebrado en los dias 13 al 18 del mismo, despues de haber examinado los requisitos que aquellos ganados exigen, hizo la siguiente adjudicacion.

PRIMER GRUPO.

Ganado caballar, asnal y mular.

Primer premio.—De doscientas pesetas. Al mejor caballo padre, se adjudicó este premio, al de la propiedad de Doña Eulogia Pilar, vecina de Cuellar.

Segundo premio.-Accésit de cincuenta pesetas. Este premio se adjudicó al caballo de la propiedad de D. Felipe Callejo Mateos, vecino de Otero de Herreros, por ser el que á juicio del Jurado se aproximaba más en sus condiciones al que se adjudicó el primer premio.

Tercer premio.-De doscientas pesetas, A la mejor yegua de vientre de cuatro á seis años. Se adjudicó á la de la propiedad de D. Eusebio Bravo Herrero, vecino de Madrona, por ser la que reunia entre las presentadas mejores condiciones para optar á él.

Cuarto premio.—Accésit de veinticinco pesetas. A la yegua que más se aproximase á las condiciones del anterior, y fué adjudicado á la de la propiedad de D. Benito Huertas de Diego, vecino de Trescasas.

Quinto premio.—De ciento cincuenta pesetas. A la mejor yegua de pura raza española nacida y criada en la provincia, se adjudicó á la única presentada optando á él, propia de Don Casto Muñoz Palacios, vecino de Orejana.

Sexto premio.—Accésit de veinticinco pesetas. No hubo lugar á su adjudicacion por no haberse presentado más ejemplar que el anterior.

Sétimo premio.—De ciento cincuenta pesetas. Al mejor lote de yeguas; no pudo tener lugar su adjudicacion porque el único lote que se presentó optando á él propio de Valentin Moral, vecino de la Losa, compuesto de dos, pasaban de la edad indicada en el programa.

Octavo premio.—De ciento cincuenta pesetas. Al mejor lote de potros nacidos y criados en la provincia. Fué adjudicado al único lote que se presentó, optando á él, compuesto de cuatro potros de la propiedad de D. Francisco Gomez Bonilla, vecino de Sepúlveda.

Noveno premio.—De cien pesetas. Al mejor caballo propio para tiro, criado en la provincia, cuya adjudicacion no pudo tener lugar por no haberse presentado ningun ejemplar optando á él.

Décimo premio.—De cien pesetas. Al mejor caballo de silla nacido y criado en la provincia, que fué adjudicado al de la propiedad de D. Liborio Baeza Cáceres, vecino de Segovia.

Undécimo premio.—De ciento cincuenta pesetas. Al mejor garañon semental, que no pudo adjudicarse por no ser tal el presentado por D. Victor Martinez, vecino de Villacastin.

Duodécimo premio.—Accésit de veinticinco pesetas. Al garañon que se aproxime á las condiciones del anterior, que no pudo adjudicarse por la razon expresada anteriormente.

Décimo-tercio premio.—De ciento cincuenta pesetas. Al mejor lote de mulas ó machos nacidos y criados en la provincia, cuya adjudicacion no pudo tener lugar por no haberse presentado ejemplares obtando á él.

SEGUNDO GRUPO.

Ganado vacuno.

Primer premio.—De doscientas pesetas. Al mejor lote de vacas de vientre que fué adjudicado al de la propiedad de D. Meliton Gomez Herranz, vecino de Adrada de Piron, compuesto de dos vacas.

Segundo premio.—Accésit de veinticinco pesetas. Al lote de vacas cuyas condiciones se aproximen á las anteriores, siendo adjudicado al de la propiedad de D. Benito Pascual, vecino de Ontoria.

Tercer premio.—De cien pesetas. Al mejor lote de vacas lecheras, cuyo premio no pudo ser adjudicado, por no haberse inscripto ejemplares que reuniesen condiciones exigidas en el programa.

Cuarto premio.—De veinticinco pesetas. Al lote de vacas que más se aproximasen en condiciones á la anterior, que no pudo adjudicarse por las razones expuestas.

Quinto premio.—De ciento cincuenta pesetas. Al mejor lote de novillos enteros ó capones, nacidos y criados en la provincia, que fué adjudicado al de la propiedad de D. Andrés Miguel Cañas, vecino de Otero de Herreros, compuesto de ocho novillos.

Sexto premio.—De veinticinco pesetas. Al lote de novillos que más se aproxime en condiciones al anterior, que se adjudicó al de la propiedad de D. Julian Fernandez Pascual, vecino de Ontoria.

Sétimo premio.—De ciento cincuenta pesetas. A la mejor pareja de bueyes de labor, que fué adjudicado al de la propiedad de D. Rufino Moral García, vecino de la Losa.

Octavo premio.—De veincinco pesetas. A la pareja de bueyes cuyas cualidades se aproximasen más á la anterior que se adjudicó al de la propiedad de D. Manuel Pascual Cañas, vecino de Ontoria.

Noveno premio.—A la mejor rés vacuna nacida ó criada en la provincia, destinada á carne, qué no se adjudicó por no haberse inscripto ejemplares optando á él.

Décimo premio.—De ciento cincuenta pesetas. Al mejor toro padre, que fué adjudicado prévia votacion, al de la propiedad de D. Frutos de la Calle, vecino de Madrona, por once votos contra cuatro, que obtuvo D. Andrés Miguel Cañas, vecino de Otero de Herreros.

TERCER GRUPO.

Ganado lanar.

Primer premio.—De cien pesetas. Al mejor lote de carneros sementales, merinos finos, que se adjudicó al presentado por el Sr. Marqués de Lozoya.

Segundo premio.—De cien pesetas. Al mejor lote de diez ó más carneros de raza churra, adjudicado al que presentó D. Benito Cabrejas Miguel, vecino de Revenga.

Tercer premio.—De cien pesetas. Al mejor lote de ovejas merinas, adjudicado al presentado por el Sr. Marqués de Lozoya.

Cuarto premio.—De cien pesetas. Al mejor lote de ovejas churras, fué adjudicado al lote presentado por don Benito Cabrejas, vecino de Revenga.

CUARTO GRUPO.

Ganado de cerda.

Premio único.—De cincuenta pesetas. Al mejor cerdo dedicado á la reproduccion, que fué adjudicado al que presentó D. Tomás Sanchez Sanz, vecino de Segovia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, á fin de que los interesados puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, provistos de la correspondiente cédula personal, á percibir el importe de los referidos premios, durante el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia.

Segovia 1.° de Julio de 1884.—El Alcalde Presidente, Mariano de la Torre Agero.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, este Gobierno de provincia ha acordado se publique en este *Boletin Oficial*, las relaciones nominales de los interesados en la expropiacion del terreno que ha de ocupar el trozo 1.º de la carretera de Cuellar á Olmedo, á fin de que en el preciso término de ocho dias, comparezcan las personas ó corporaciones interesadas á exponer lo que juzguen conveniente ante el Alcalde respectivo, haciendo á su vez la designacion del Perito que á cada uno ha de representar en dichas operaciones.

Segovia 1.º de Julio de 1884.

El Gobernador,

JOSÉ DE LA GUARDIA.

Término municipal de Vallelado.

NOTA de las fincas á quienes afecta la expropiacíon en dicha jurisdiccion para construir el primer trozo de la carretera de tercer órden de Cuellar á Olmedo.

Número de órden.	Clase de las fincas.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Nombres de los colonos.	Vecindad.
1	Tierra.	D. Pablo Saez	Cuellar.	D. Saturio Gonzalez	Vallelado.
2	id.	Ramon Calle	Vallelado.	"	"
3	id.	José Rojas	Cuellar.	Manuel Aranda	Vallelado.
4	id.	Luisa Maldonado	id.	Venancio Fraile	"
5	id.	Roman Ayala	id.	Eugenia Gomez	"
6	id.	José Rojas	id.	"	"
7	id.	Luisa Maldonado	id.	Valentin de la Calle	"
8	id.	María Luisa Rojas	id.	Lorenzo Muñoz	"
9	id.	Cosme Pascual	Vallelado.	"	"
10	id.	Eugenia Gomez	id.	"	"
11	id.	Felipe Arranz	id.	"	"
12	id.	Pedro Montalvillo	id.	"	"
13	id.	Juan Fraile	id.	"	"
14	id.	Ignacio Montero	id.	"	"
15	id.	Claudio Gonzalez	id.	"	"
16	id.	Jacoba Muñoz	id.	"	"
17	id.	José Cuellar	id.	"	"
18	id.	Balvino Muñoz	id.	"	"
19	id.	Sotero Herrero	id.	"	"
20	id.	Sebastian Marinero	San Cristóbal.	"	"
21	id.	Sotero Herrero	Vallelado.	"	"
22	id.	Manuel Vargas	id.	"	"
23	id.	Lucio Gonzalez	id.	"	"
24	id.	Francisco Velasco	id.	"	"
25	id.	Sotero Herrero	id.	"	"
26	id.	Manuel Vargas	id.	"	"
27	id.	Justo Carretero	Samboal.	Plácida Gomez	"
28	id.	Fernando García	Vallelado.	"	"
29	id.	Luisa Maldonado	Cuellar.	Pedro Fraile	"
30	Viña.	Juana Muñoz	Vallelado.	"	"
31	id.	Miguel Gomez	id.	"	"
32	id.	Ignacio Vargas	id.	"	"
33	Tierra.	Juana Muñoz	id.	"	"
34	Viña.	María Luisa Rojas	Cuellar.	Lorenzo Muñoz	"
35	Tierra.	Roman Ayala	id.	Cipriano Cuellar	"
36	Viña.	María Luisa Rojas	id.	Lorenzo Muñoz	"
37	id.	Juana Estéban	Mata de Cuellar.	"	Mata de Cuellar.
38	id.	Leandro del Sur	Vallelado.	"	Vallelado.
39	Tierra.	Ramon Ayala	Cuellar.	Eugenia Gomez	"
40	id.	Pedro Montalvillo	Vallelado.	"	"
41	id.	Juan Fraile	id.	"	"
42	id.	Sotero Herrero	id.	"	"
43	id.	Ramon de la Calle	id.	"	"
44	id.	Vicente Laguna	id.	"	"
45	id.	Pedro Montalvillo	id.	"	"
46	id.	Leonarda Gomez	id.	Vicente de Vicente	"
47	id.	Inés Burgos	Cuellar.	Máximo Cuellar	"
48	id.	Manuel Vargas	Vallelado.	"	"
49	id.	Tirso Escolar	id.	"	"
50	id.	Toribio García	id.	"	"
51	id.	Martin Valgas	id.	"	"
52	id.	Propios de Vallelado	id.	El Alcalde	"
53	id.	Sotero Herrero	id.	"	"
54	id.	Andrés Cuellar	id.	"	"

Término municipal de Mata de Cuellar.

1	Tierra.	D. Antonio Saez	Cuellar.	D. Felipe Arranz	Vallelado.
2	id.	Isidro Muñoz	Vallelado.	"	"
3	id.	Herederos del Sr. Melero	Cuellar.	Maria Gomez	La Mata.
4	id.	José Rojas	id.	Miguel Muñoz	"
5	id.	Miguel Garcia	Vallelado.	"	"
6	id.	Herederos del Sr. Melero	Cuellar.	Maria Gomez	La Mata.
7	id.	Ildefonso Fraile	Vallelado.	"	"
8	id.	Herederos de D.ª Cármen Arribas	Cuellar.	Bruno Chicote	"
9	id.	Lorenzo Muñoz	Vallelado.	"	"
10	id.	Roman Ayala	Cuellar.	Saturnino Gomez	La Mata.
11	id.	Antonio Saez	id.	Felipe Arranz	Vallelado.

12	Tierra.	D. Roman Ayala	Cuellar.	D. Serapio Gomez	Mata.
13	id.	Ildefonso Fraile	Vallelado.	„	„
14	id.	Facundo Estéban	Mata.	„	„
15	id.	Simon Cabañas	Cuellar.	Matias Muñoz	„
16	id.	Ceferino de Frutos	Vallelado.	Luciano Estéban	„
17	id.	Jorge Cuellar	id.	„	„
18	id.	Herederos de D.ª Cármen Arribas	Cuellar.	Brnno Chicote	„
19	id.	Juan Estéban	Mata.	„	„
20	id.	Pablo Saez	Cuellar.	„	„
21	id.	Herederos de D. Genaro Guzman.	Santiuste.	Santiago Martin	„
22	id.	Matias Muñoz	Mata.	Pedro Muñoz	„
23	id.	Mariano Balsera	Segovia.	„	„
24	id.	Herederos de D. Genaro Guzman.	Santiuste.	Bruno Chicote	„
25	id.	Leon Martin	Mata.	Pedro Muñoz	„
26	id.	Juan Estéban	id.	„	„
27	id.	Eusebio Estéban	id.	„	„
28	id.	Juan Gimenez	Peñafiel.	Pedro Muñoz	„
29	id.	Herederos de D.ª Cármen Arribas	Cuellar.	Bruno Chicote	„
30	id.	Herederos de D. Genaro Guzman.	Santiuste.	Pedro Muñoz	„
31	id.	Ceferino de Frutos	Vallelado.	Luciano Estéban	„
32	id.	Teresa Chicote	Mata.	„	„
33	id.	Miguel Muñoz	id.	„	„
34	id.	Herederos de D. Genaro Guzman.	Santiuste.	„	„
35	id.	Viuda de D. Felipe García	Mata.	Pedro Muñoz	„
36	id.	Propios de Mata de Cuellar	Alcalde.	„	„

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Junio último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.				KILOGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs
Cuellar	16,22	9,91	9,91	„	00,58	00,61	1,00	0,29	1,00	0,00	1,25	1,45	0,04	0,04
Santa María de Nieva	16,48	7,79	10,53	„	00,64	00,60	1,08	0,51	1,22	1,09	1,09	2,71	0,02	0,02
Riaza	13,96	8,58	9,91	„	01,74	00,60	1,00	0,23	0,77	1,71	0,00	1,57	0,04	0,04
Sepúlveda	13,96	9,46	10,81	„	00,40	00,58	0,80	0,32	0,62	1,00	1,25	1,50	0,04	0,04
Segovia	17,17	8,93	10,76	„	00,63	00,65	1,11	0,67	1,11	1,51	1,51	2,17	0,02	0,06
TOTALES	77,79	44,67	51,92	„	3,99	3,04	4,99	2,02	4,72	5,31	5,10	9,40	0,16	0,20
Precio medio general en la provincia	15,55	8,93	10,38	„	0,79	0,60	0,99	0,40	0,95	1,32	1,27	1,88	0,03	0,04

		HECTÓLITRO. Pesetas.	Cénts.	LOCALIDAD.
Trigo.	Precio máximo	17	17	**Segovia.**
	Idem mínimo	13	96	**Riaza y Sepúlveda.**
Cebada.	Idem máximo	9	91	**Cuellar.**
	Idem mínimo	7	79	**Sta. M.ª de Nieva.**

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros; dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.

Segovia 1.º de Julio de 1884.—V.º B.º: El Gobernador, *José de la Guardia.*—El Jefe de la Seccion de Fomento, *Felipe Blancafort.*

Delegacion de Hacienda de la provincia de Segovia.

El Excmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas, en telegrama del dia de ayer participa á esta Delegacion, que por órden del Sr. Excmo. Ministro de Hacienda, el sorteo de la lotería celebrado en el dia de ayer ha sido anulado y suspendido hasta nueva órden.

Lo que se publica para general conocimiento.

Segovia 8 de Julio de 1884.—Cayetano Gonzalez Novelles.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

Hallándose formado el padron de los contribuyentes en esta capital sujetos al pago del Impuesto equivalente á los de la Sal, por los conceptos de Territorial, Subsidio é Inquilinato, para el ejercicio de 1884-85, conforme á lo preceptuado por el art. 1.º del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 10 del mismo, se halla expuesto al público en esta Administracion y Negociado correspondiente, por el término de diez dias, á contar desde la fecha del presente anuncio, á cuya oficina podrán concurrir los interesados en él comprendidos, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde de los dias no feriados, para examinarlo y enterarse de las cuotas que respectivamente les hayan sido señaladas, pudiendo entablar las oportunas reclamaciones aquéllos que se consideren agraviados, dentro precisamente del plazo antes señalado; en la inteligencia, de que trascurrido que sea, se entenderá que se hallan conformes, no siendo oidos despues cualquiera que lo intente.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para conocimiento de los contribuyentes de esta capital.

Segovia 7 de Julio de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Martinez Tristan.

(**Nota.**) El art. 28 del Reglamento dice: Los Contribuyentes que dejaren de participar el cambio de domicilio, incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas, que se impondrá por el Sr. Delegado de Hacienda.

Alcaldía de Sangarcía.

Con fecha 3 del corriente mes ha sido entregada por la Guardia civil del puesto de este pueblo, una yegua que se encontraba extraviada en el camino de Lastras del Pozo, término de este pueblo, habiendo dispuesto quede depositada en una de las posadas de esta localidad, hasta que su dueño se presente á recogerla prévio el pago de los gastos ocasionados por la misma, y cuyas señas á continuacion se expresan.

Sangarcía 4 de Julio de 1884.—El Alcalde, José de Gacimartin.

Señas de la yegua.

Pelo rojo, con un lunar blanco en cada costillar, cerrada, de seis cuartas de alzada, desherrada, un bulto en la ingle izquierda, rozada de la mano de este costado, crin cortada y marco imitado á C. en la nalga derecha.

Hallándose terminado el reparto de la contribucion territorial de los pueblos que á continuacion se detallan para el corriente ejercicio de 1884-85, se hallan expuestos al público en la

Secretaría de los respectivos Ayuntamientos por espacio de diez dias, á contar desde en el que aparezca inserto este anuncio en *Boletin Oficial*, los cuales están á disposicion de los contribuyentes para examinarlos y presentar las reclamaciones de agravio que creyeran oportuno, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Torrecaballeros, Zamarramala, Vallelado, Casla, Urueñas, Campo de San Pedro, Torreiglesias, Zarzuela del Monte, Tabanera la Luenga, Valdesimonte, Carbonero de Ahusin, Miguel Ibañez, Cuesta, Languilla, Navalilla, Revenga, Zarzuela del Pinar, Sigueruelo, Fuenterrebollo, Nava de la Asuncion, Bernardos, Balisa.

Juzgado de instruccion de Segovia.

Don Feliciano Llovet y Castelo, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instruccion de la misma y su partido, por traslacion del propietario.

Hago saber: Que en el expediente de que despues se hará mencion se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Segovia á veintiseis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro; el señor D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de este partido, en los autos promovidos por Blas, Paula y Manuela Cuesta Llorente, vecinos el primero de Otero Herrerros y las dos segundas de Abades, aquél zapatero y ellas sin ocupacion, representadas por el Procurador D. José Sancho Pulido, con direccion del Letrado D. Federico de Orduña, contra Manuel Llorente Pintos, vecino de dicho Abades, sobre declaracion de pobreza.

Fallo: Que debo declararles y les declaro pobres en el sentido legal de la palabra para litigar contra Manuel Llorente Pintos y con derecho á gozar de los beneficios concedidos por el artículo catorce de la expresada Ley, y sin perjuicio de lo establecido en el treinta y siete y siguientes de la misma.

Así por esta mi sentencia que se notificará en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la repetida Ley, si la parte interesada no solicita en término de segundo dia que se haga saber personalmente al demandado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Cabeza.

Y para que se publique en el *Boletin Oficial* de la provincia, de conformidad á lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Segovia á veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Feliciano Llovet Castelo.—El Escribano, Julian Otero.

Juzgado de instruccion de Sepúlveda.

Don Antonio García y Lopez, Juez de instruccion de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas á Gregorio García Barahona, vecino de Castillego de Mesleon, en causa que se le siguió por desaparicion de diligencias sumarias, por providencia de hoy se ha señalado para que tenga lugar la subasta de los bienes que por dicha causa le están embargados al Gregorio y que á continuacion se expresan, el dia 12 de Julio próximo y hora de las doce de la mañana, la cual será simultánea en este Juzgado y el municipal de dicho Castillejo de Mesleon, cuyos bienes son:

Una pesebrera con dos senos, tasada en 5 pesetas.

Dos taburetes de pino, tasados en 1 pesetas 25 céntimos.

Dos arcas de pino, en uso regular, en 5 pesetas.

Una tierra en término do Sotillo, y sitio titulado el Campo de 300 estados; linda O., otra de Julian Muñoz, S., de Vicente Garcia, P., de Julian de Alvaro y N., camino de la Alameda, tasada en 100 idem.

Otra tierra en dicho término y sitio, de 200 estados; linda O., de Nicolás Gonzalez, S., de Matias Casado, P., el mismo y N., Pedro Barahona, en 75 idem.

Otra tierra en término de Castillejo, y sitio de la Pradera de la Mesa, de 300 estados; linda O., de Tiburcio Sanz, S., de Calixto Gomez, P., Modesta García, y N., de Rufina Martin, tasada en 100 idem.

Una parte de casa en el casco de dicho pueblo de Castillejo, calle de la Caldera, sin número, planta baja; linda por O., otra de Vicente Garcia, S., calle pública, P., calle de la Caldera; mide cuatro metros y medio de longitud por tres de latitud, y N., Herederos de Cipriano García, tasada en 322 pesetas 50 céntimos.

Una tierra en término del referido Castillejo, al sitio de Valdivares, de 50 estados; linda O., de Tomás Gomez, S., Camino Salinero, P., Labrantíos, y N., se ignora, tasada en 25 pesetas.

Otra al mismo sitio, de 75 estados; linda O., Tomás Gomez, S., Camino, P., Ramon Gomez y N., de Bernabé Gonzalez, tasada en 25 idem.

Otra en idem, de 150 estados; linda á N., de Victoriano Martin, S., de Frutos Sanz, E., Pedro Barahona, y O., Vicente García, tasada en 75 idem.

Otra á los Arenalejos, de 100 estados; linda N., Gumersindo Revilla, S., Toribio García, E., Santos Bernal, y O., Eusebio Gomez, tasada en 62 pesetas 50 céntimos.

Otra en dicho sitio, de 100 estados; linda N., de Victoriano Martin, S. y O., Domingo Monedero, y E., de Juliana Arranz, tasada en 62 pesetas 50 céntimos.

Otra al Prado redondo, de 50 estados; linda N., Santos Bernal, S., de Angel García, E., Pradera, y O., Gregorio Cob, tasada en 37 pesetas 50 céntimos.

Otra al Campillo, de 100 estados; linda N., Doroteo Madrigal, S., Marqués de Morua, E., Bonifacio Estéban, y O., de Martina Gomez, en 50 pesetas.

Otra á las Antanillas, de 50 estados; linda á N., Santiago Velasco, S., Braulio Esteban, E., Eugenio García, y O., Vicente Garcia, tasada en 25 idem.

Otra á las Azas, de 125 estados; linda N., Pablo Diez, S., Tomás Morato, E., Heras, y O., Doroteo Madrigal, en 62 pesetas 50 céntimos.

Otra en dicho sitio, de 100 estados; linda á N., Vicente Garcia, S. y E., de Fracisco Arrivas, y O., Cordel de Merinas; en 50 pesetas.

Otra en idem, de 75 estados; linda N. y E., de Paulino del Rio, S., Labrantio, y O., de Tomás Gomez, en 35 idem.

Otra en dicho sitio, de 75 estados; linda á N., de Gregorio del Rio, S., de Gil Garcia, E.. de Basilio Alonso, y O., Lucía Sanz, tasada en 35 idem.

Otra á Navarrero, de 150 estados; linda á N., de Francisco Arrivas, S., de Francisco Diez, E., Labrantío, O., de Lucía Sanz, en 75 idem.

Otra al camino Soto, de 150 estados; linda á N., dicho Camino, S., de Lucia Sanz, E., de Francisco Arribas, y O., de Mariano Pascual, en 75 idem.

Otra á la Majadilla, de 100 estados; linda á N., de Gil Garcia, S., Vereda, E., de Francisco Illana, y O., de Gil Garcia, en 50 idem.

Otra en dicho sitio, de 50 estados; linda á N., de Victoriano Martin, S. y O., barrancos y E., Paulino del Rio, tasada en 25 idem.

Otra en dicho sitio de 60 estados; linda á O. y N., de Ildefonso Monedero, S., barrancos, y E., Gil Garcia, tasada en 25 idem.

Otra en idem, de 150 estados, linda á N., de Fermin Diez, S., de Marcos Sanz, S., de Jacinto Fuentes, y O. de Frutos, tasada en 75 idem.

Otra á las Corboneras de 75 estados, linda á O., cañada Real, N., con un cirate, S., de Gregorio Cob, y E., de Santos Bernal, tasada en 21 pesetas 25 céntimos.

De dichas fincas no existe título escrito ni inscrito á favor del Gregorio.

Por tanto quien quisiere interesarse en la compra de dichos bienes, podrá verificarlo en los puntos, dias y hora antes designados en la seguridad de que se le admitirán las posturas que hiciere siendo arregladas á derecho.

Dado en Sepúlveda á veinticuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Manuel Garcia y Lopez.—P. S. O., Manuel de la Mata Majuelo.

Juzgado de instruccion de Segovia.

D. Feliciano Llovet Castelo, Juez municipal de esta ciudad, é interino del de instruccion de la misma y su partido, por traslacion del propietario.

Por el presente se cita y llama á Petra Campillo Berzal, sin domicilio fijo, soltera sirvienta, de diez y seis años de edad, para que en el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado, con el objeto de que amplíe la declaracion de inquirir que tiene prestada en la causa que se la sigue por estafa de un par de botinas á D. Manuel Brunet, vecino de esta ciudad, pues de no hacerlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia á dos de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Feliciano Llovet Castelo.—Celestino Perez.

Juzgado de instruccion de Sepúlveda.

D. Manuel Garcia y Lopez, Juez de iustruccion de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Para pago de costas en causa contra Miguel Matey Matesanz, vecino de Valleruela de Sepúlveda, por falsedad, se sacan á pública subasta doble, bajo el tipo del setenta y cinco por ciento, para la que se señala el dia diez del próximo Julio y hora de las doce de su mañana y sala Audiencia de este Juzgado y el municipal de Valleruela de Sepúlveda, los bienes siguientes:

Una tierra en dicho pueblo, al camino de Mingo Andrés, de 15 estados, linda Norte y Poniente, Leon Gonzalez, Oriente, Antonio Pascual y Sur-Manuel Matesanz, vale 2 pesetas 19 céntimos.

Otra á las Ontanillas en el propio término, de 73 estados, linda Norte, Manuel Garcia, Oriente y Sur, Lucas Montes, Poniente, una linde, en 11 pesetas 80 céntimos.

Otra á la vereda de Valdemenga, de 48 estados, linda Norte, Mauricio Matesanz, Oriente, la vereda, Sur, Lucas Montes y Norte, Mauricio Matesanz, en 4 pesetas 50 céntimos.

Una viña en las arenas, de 14 estados, linda á Oriente, Blas del Barrio, Norte, Sebastian Lobo, Sur, Bernardo Matesanz y Poniente, Fernando Gomez, en 5 pesetas 25 céntimos.

Lo que se anuncia al público para que el que desee interesarse en la subasta, pueda hacerlo, en la inteligencia que se le admitirán las posturas que hicieren, si fueren arregladas, depositando en la mesa del Juzgado el diez por ciento, siendo de cuenta del rematante de proveerse de los títulos, mediante carecer de ellos el procesado.

Dado en Sepúlveda á veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Manuel Garcia y Lopez.—P. S. O.: El Escribano, Francisco de Pedro.

Juzgado municipal de Sepúlveda.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa. Los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes debidamente documentadas, dentro del término de quince dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia.

Sepúlveda 5 de Julio de 1884.—El Juez municipal, José F. Bustamante.

Juzgado municipal de Carrascal del Rio.

Por dimision del que la desempeñaba interinamente, se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes dentro del término de quince dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia.

Carrascal del Rio 4 de Julio de 1884.—El Juez municipal, Benito Hernandez.

Inclusa de Madrid.

El pago de los meses de Mayo y Junio del corriente año á las amas de la provincia de Segovia que tengan expósitos de este Asilo tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, número 80, el dia 9 de Julio próximo en la forma siguiente:

Mes de Julio.—Dia 9.—Cobradores, Gimeno, Juan García y Pergaminos sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fé de vida del expósito, sellada, firmada, sin enmienda y con fecha de Julio de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el dia señalado.

Madrid 23 de Junio de 1884.—El Director, A. Domarco Moreno.

VENTA

de casa y fábrica de curtidos en la villa de Medina del Campo.

Se vende la que se halla situada en la plazuela de San Miguel, frente á la Iglesia de este nombre, núm. 7, próxima á la estacion del ferro-carril del Norte, pegando por los aires cierzo y gallego, con las vias férreas de Salamanca y Zamora; del precio y condiciones enterará en Medina del Campo el Notario D. Policarpo Gil Terradillos, y en Segovia el Procurador D. Estéban Alvarez.

IMPRENTA PROVINCIAL.